

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Gobernación, Justicia y
Descentralización

ACUERDO No. 667-2023

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente, expresamente determina que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y serán dictados por el órgano competente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados, es necesario delegar funciones específicas de Secretaría General en un funcionario con perfil para ello.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos: 246, 247 y 321 y 323 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 36 numeral 8),

116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **DIGLINA NOHEMI RAMÍREZ PADILLA**, Asesora Legal de Secretaría General, las atribuciones correspondientes al Secretario General, específicamente, en la **firma de Resoluciones de Solicitudes de Extranjería** como ser: **Naturalizaciones y Residencias** que se encuentran comprendidas dentro del Artículo 21 de la Ley de Migración y Extranjería, a partir del diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: La ciudadana **Ramírez Padilla**, será responsable por el ejercicio de la facultad de funciones que le ha sido delegada.

TERCERO: Comunicar formalmente a la ciudadana **Ramírez Padilla**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

ABOG. TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado

ABOG. CELSO DONADIN ALVARADO

Secretario General